

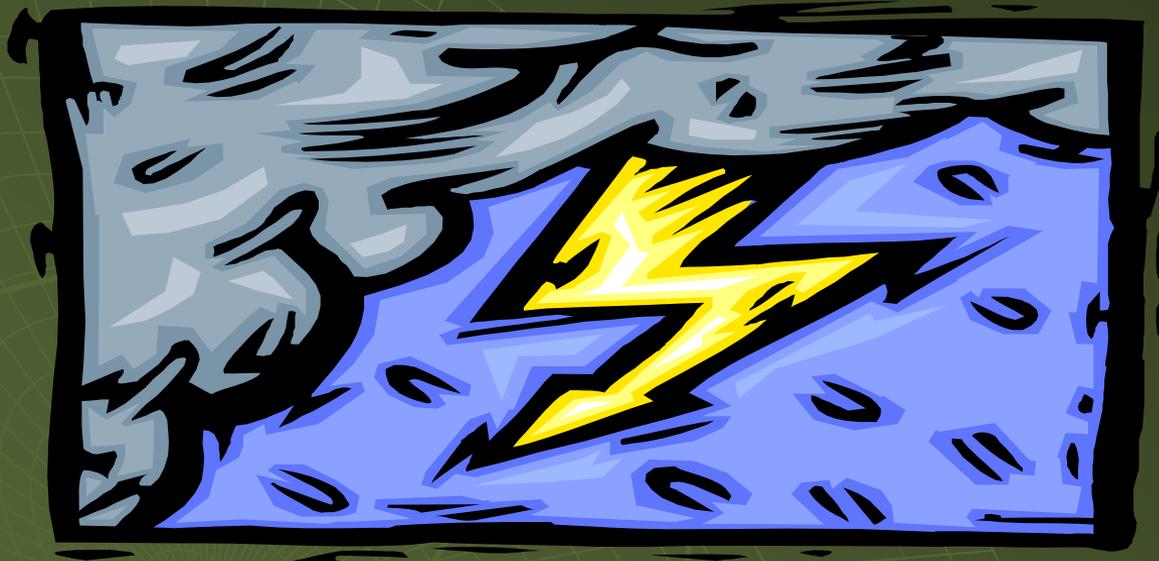
Tendencias legislativas de seguridad y justicia en México

Ciudad de Panamá

Dra. Rebeca E. Contreras López

Julio 2008

México



18 de julio de 2008

Reforma constitucional del sistema penal mexicano

Seguridad pública y seguridad nacional

- ◆ Bienes jurídicos que se protegen.
- ◆ Autor o autores de las amenazas.
- ◆ Estrategia del Estado para enfrentar la amenaza.

Políticas regionales de seguridad

Rasgos comunes:

- ◆ Uso político de los programas de seguridad (en donde se promete lo que no se puede cumplir).
- ◆ Manejo desmesurado de los medios de comunicación sobre hechos violentos que incrementan la percepción de inseguridad.

Retos

- ◆ ¿Diagnósticos confiables?
- ◆ ¿Poca conciencia de que los problemas de seguridad deben tratarse como temas políticos, complejos e integrales?
- ◆ ¿Descuido de la prevención y el sistema de consecuencias penales?

Visión regional

- ◆ Preocupación por temas de seguridad con medidas similares.
- ◆ Ausencia de planes claros con parámetros que permitan realizar evaluaciones fuertes para retroalimentar el proceso.
- ◆ El énfasis en la prevención es más simbólico que real, lo que es difícil de analizar ante la falta de resultados y evaluaciones.



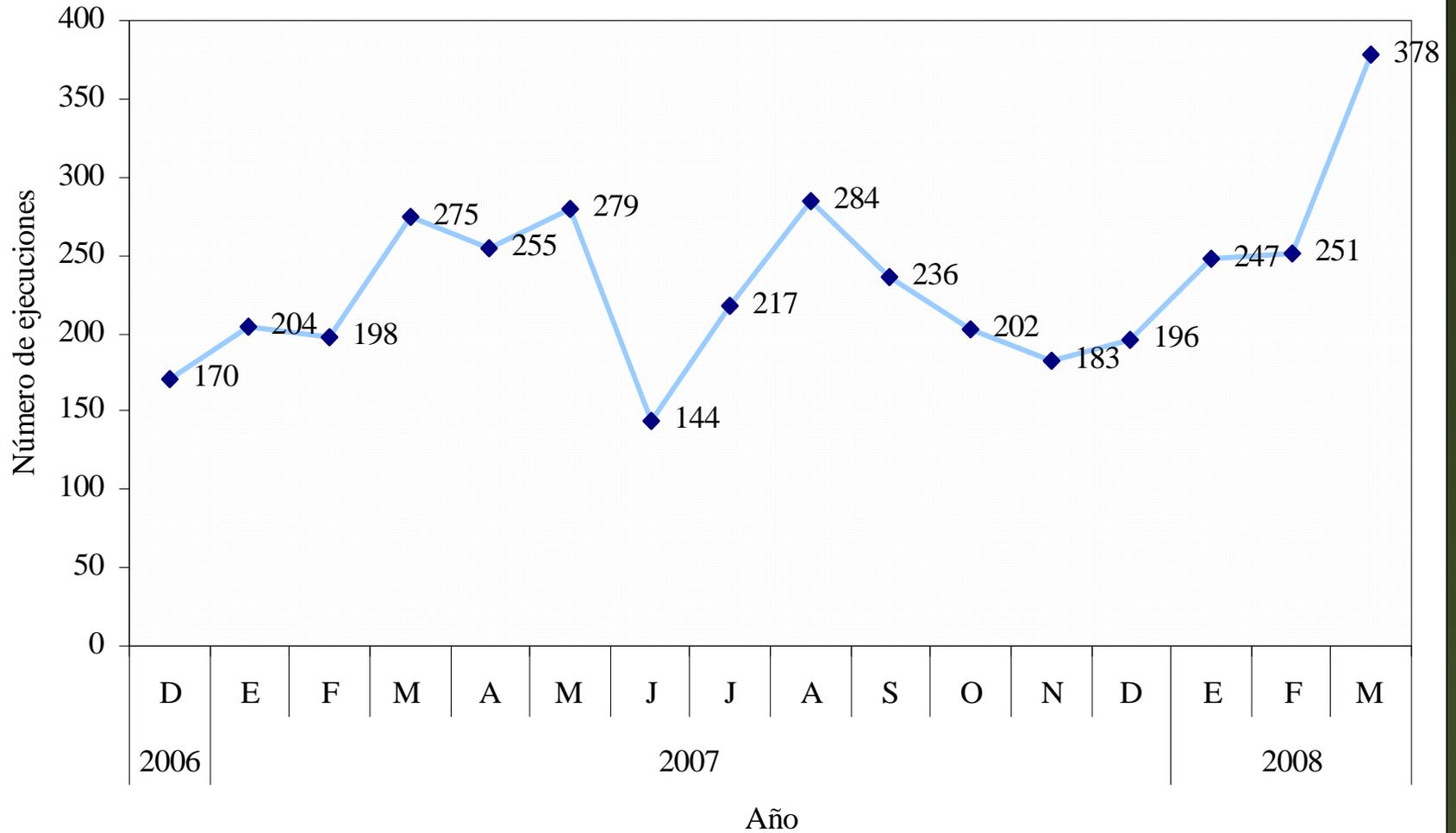
Tendencias legislativas en México

- Intervención del ejército en la seguridad pública.
- Políticas internacionales de lucha contra el narcotráfico y la ley contra la delincuencia organizada de México.
- Garantías procesales en materia penal.

Intervención del ejército en la seguridad pública:

- ◆ La Corte autorizó esta intervención si se cumplen las siguientes condiciones (1996):
 - 1) Que la invocación de apoyo a la fuerza militar sea para apoyar a las autoridades civiles;
 - 2) Que sea a petición expresa de las autoridades civiles;
 - 3) Que no se usurpe la esfera de competencia de las autoridades civiles;
 - 4) Que la intervención se encuentre circunscrita al orden constitucional y
 - 5) Que se realice con el más escrupuloso respeto a las garantías individuales.

Ejecuciones atribuidas a la presente administración, Diciembre 2006- Marzo 2008



Reforma constitucional del sistema penal mexicano

- ◆ Sistema oral acusatorio.
- ◆ Formas alternativas de solución de conflictos.
- ◆ Presunción de inocencia.
- ◆ La seguridad pública como una función civil.

Art. 21 constitucional

“Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública...”

La ley es sólo el principio...



Dra. Rebeca E. Contreras (México)
UV-UX